ORDENANZA Nº 316.

Art. 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 300, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Fíjase la siguiente tarifa para el servicio de taxímetros, dependiente de la Municipalidad de San Justo, la que deberá aplicarse dentro del éjido urbano del municipio, delimitado por Ordenanza Nº 253, en su Art. 15º.

a) Por bajada de bandera $12
b) Por cada 100 metros recorridos ..... $ 1,00
c) Por cada minuto de espera ..... $ 1,00

Art. 2º) Modificandose el Art. 2º de la Ordenanza Nº 300, el que quedará redactado de la siguiente manera “Fíjase la siguiente tarifa para el servicio de taxímetro, la que deberá aplicarse a partir de los límites del éjido Municipal, para los servicios a larga distancia:

a) Por cada Km. recorrido en Rutas Pavimentadas..... $ 11
b) Por cada Km. recorrido en Rutas de Tierra..... $ 12
c) Por cada Km. en viajes a larga distancia que sobrepasen los 150 Km.; se establecerá de común acuerdo entre el pasajero y el taximetrista el precio en que el mismo se realizará.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.